

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 008 - 2025-GRM/GGR-GRI-DRTC.01

Moquegua, 10 ENE. 2025

VISTOS:

El Expediente Judicial N° 00193-2022-0-2801-JR-LA-02 proveniente del Segundo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, teniendo como demandante al Sr. ANTONIO EDUARDO VELASQUEZ CRUZ, y como demandada a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, siendo la materia la Nulidad de Resolución o Acto Administrativo, para reconocimiento del Incremento equivalente al 10 % de la Remuneración Mensual del demandante, de conformidad con el Artículo 2 del Decreto Ley N° 25981, desde el 01 de enero de 1993, con sus respectivos devengados e intereses legales, conforme lo ordenado en la Sentencia N° 0239-2022 de fecha 22 de junio del 2022 (Resolución N° 06), debiendo además abonar las sumas adeudadas;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regional – Ley N° 27867, en su artículo 2° establece que: “Los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal”;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27.08.2021, se aprueba la modificación al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Moquegua, en el artículo 8.2.4 se determina que la Dirección Regional de Transportes es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, en el proceso judicial mencionado en vistos, según la SENTENCIA N° 0239-2022 de fecha 22 de junio del 2022 (Resolución N° 06), confirmada por SENTENCIA DE VISTA (Resolución N° 10 de fecha 01/09/2022), se ORDENO Declarar FUNDADA la DEMANDA, y la NULIDAD de las RESOLUCIONES: Resolución Directoral N° 011-2022-GRM/GGR/GRI-DRTC.01 del 01 de febrero del 2022 y la Resolución Gerencial Regional N° 057-2022-GR.MOQ/GGR-GRI del 17 de marzo del 2022, Y SE ORDENA el Incremento equivalente al 10 % de la Remuneración Mensual del aporte del Fonavi del actor, de conformidad con el Artículo 2 del Decreto Ley N° 25981, desde el 01 de enero de 1993, con sus respectivos devengados e intereses legales. Estas Resoluciones Judiciales fueron declaradas ejecutoriadas según Resolución N° 13 del 14 de octubre del 2024, luego del trámite del recurso de casación el mismo que fue declarado improcedente;

Que, mediante requerimiento del Juzgado, emitido con Resolución N° 14 de fecha 28 de noviembre del 2024, notificada el 02 de diciembre del 2024, se DISPONE lo siguiente:

- REQUERIR a Augusto Alfredo Rospigliosi Flor, en calidad de Director Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua, a fin de que cumpla con emitir nueva resolución administrativa (obligación de hacer) reconociendo el incremento equivalente al 10 % de la remuneración mensual del actor, de conformidad con el Artículo 2 del Decreto Ley N° 25981 desde el 01 de enero de 1993, con sus respectivos devengados e intereses legales, debiendo además abonar las sumas adeudadas (obligación de dar) conforme a lo establecido en los artículos 46° y siguientes del TUO de la Ley N° 27584, según expedido en sentencia.*

Que, con el Informe N° 0833-2024-GRM/GGR/GRI-DRTC.04 de fecha 26 de diciembre del 2024, la Dirección de Administración, procede a realizar los cálculos, señalando que en los meses de enero a octubre del año 1993 no se está considerando el incremento del 10 %, tan solo el 2 % ya que se dejó de aplicar un 8 % de la contribución al FONAVI es por ello que solo se considera la diferencia; según explicación de la Liquidación de Devengados del Incremento del 10 % del FONAVI – Base de Cálculo en enero de 1993 - Planilla Ejercicio 1993, que anexa con su informe, tomando como base conforme a la Ley, las remuneraciones del mes enero de 1993, de la parte que se encuentra afecta a la contribución al FONAVI; adjuntando el Cuadro N° 2 del Incremento del 10% del FONAVI a favor del Sr. ANTONIO EDUARDO VELASQUEZ CRUZ, el mismo que fue calculado del mes de enero de 1993 hasta el ejercicio 2024, teniéndose como resultado del cálculo, el importe de S/. 3,327.30 Soles, como devengados por el periodo indicado.

Que, con Informe N° 016-2025-GRM-GGR/GRI-DRTC.03 Dirección de Asesoría Jurídica, indica que la Dirección de Administración, ha alcanzado los cálculos que señala el requerimiento contenido en la Resolución N° 14 de fecha 28 de noviembre del 2024, emitida por el Juzgado de Trabajo, habiéndose encontrado que, en los primeros meses del año de 1993 y casi todo este año, según lo indica la Dirección de Administración, la tasa de aplicación de enero de 1993 era de 9 % y solo se aplicó el 1 % dejando de aplicar un 8 %, por lo tanto ya no le corresponde el incremento del 10 % en los meses de enero de 1993 a octubre de 1993, solo le correspondería 2 % ya que un 8 % no se le aplicó en su momento; según Tabla N° 01: contribuciones al FONAVI de julio de 1979 a agosto de 1988, por lo tanto, ya no le corresponde el incremento del 10 % en

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 008 - 2025-GRM/GGR-GRI-DRTC.01

Moquegua, 10 ENE. 2025

dicho periodo. Situación que se ha constatado en las planillas del servidor. No se ha calculado los intereses ya que no se cuenta con el INTERLEG, Sistema Oficial de Cálculo de Intereses Legales, debiendo solicitarse formalmente al Juzgado de Trabajo la intervención de un Perito Judicial CPC para el cálculo de dichos intereses, correspondiendo emitir la resolución de aprobación según el cálculo alcanzado por el área técnica.

De conformidad con el Artículo 4 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado con Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM y facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 627-2004-GR /MOQ y Resolución Ejecutiva Regional N° 117-2024-GR/MOQ, y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER el incremento equivalente al 10 % de la remuneración mensual del actor de conformidad con lo detallado en el 2° del Decreto ley N° 25981 desde el 1ro de enero de 1993 hasta el ejercicio 2024, por el monto de S/. 3,327.30 Soles, como devengado a favor del Sr. ANTONIO EDUARDO VELASQUEZ CRUZ. Según el cálculo alcanzado en el Informe N° 833-2024-GRM/GGR/GRI-DRTC.04, todo esto en cumplimiento de lo ordenado en la SENTENCIA N° 0239-2022 de fecha 22 de junio del 2022 (Resolucion N° 06), confirmada por SENTENCIA DE VISTA (Resolucion N° 10 de fecha 01/09/2022), declaradas ejecutoriadas según Resolución N° 13 del 14 de octubre del 2024, en el Expediente Judicial N° 00193-2022-0-2801-JR-LA-02, con conocimiento del Segundo de Juzgado de Trabajo – Sede Nuevo Palacio y del servidor.

ARTICULO SEGUNDO. - SOLICITAR al Segundo Juzgado de Trabajo se sirva DISPONER que, con la participación de un Perito Judicial a su cargo, efectúe el cálculo de los intereses legales, toda vez que la DRTC no cuenta con el INTERLEG, Sistema Oficial de Cálculo de Intereses Legales.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Planificación y Presupuesto, Dirección de Administración, y al Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua, para su publicación con las formalidades de ley, y al Sr. ANTONIO EDUARDO VELASQUEZ CRUZ.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. AUGUSTO ALFREDO ROSPIGLIOSI FLOR
DIRECTOR REGIONAL

CC. DRTC
D.A.J
D.P.P.
D.A.
R.A.P.T
Juzgado
Administrado